



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La economía de la provincia de Río Negro se encuentra protagonizada fuertemente por el sector productivo y dentro de este sector con particular relevancia aparece la fruticultura que representa el 25% del Producto Bruto Geográfico (PBG).

La inserción de este sector en el nuevo mercado internacional que surge tras la globalización depende de las mayores ventajas competitivas pues dicha inserción depende casi exclusivamente de ellas.

La comprometida situación que el sector afronta tras los diversos inconvenientes climáticos que han generado la declaración de emergencia de un vasto sector de la Provincia que vino a acentuar aún más la crisis que el sector padece, ello ha provocado la prórroga de la mayoría de los impuestos provinciales.

El estado ha ido acompañando al sector tratando de mitigar los efectos de la profunda crisis, así se encuentran exentos de ingresos brutos y sellos, se otorgaron mayores plazos y mejores condiciones de pago a los deudores de la cartera del Ex Banco de la Provincia de Río Negro (ley n° 3007). Sin embargo la tarea no termina aquí y siendo el sector productivo el motor de la economía provincial, creemos que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Provincial cuando habla de la obligación de los poderes públicos a orientar el crédito hacia tareas productivas impidiendo la especulación, corresponde por ello articular todos los mecanismos para conseguir financiamiento en condiciones accesibles así como refinanciar los existente.

La necesidad de financiamiento es primordial en la reactivación del complejo frutícola. El Estado por si solo no puede asistir al sector por encontrarse con recursos escasos y en pleno proceso de reconversión del sector público, por ello la colaboración y presencia del sector privado resulta fundamental.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falco

FIRMANTES: Carlos A. Sanchez, Raul Alberto Abaca



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura que vería que conjuntamente con el sector privado, la formación y operación de un fondo financiero frutícola permanente para contribuir a la reactivación de todos los sectores involucrados en el Complejo Frutícola y la constitución de fondos de garantía que permitan acceder a los préstamos que necesitan mayor respaldo para su otorgamiento.

Artículo 2°.- De forma.